

Declarar admitido a don Pedro Jordán Caparrós, debiendo figurar entre los aspirantes Manuel Jerez Mora y Vicente Latorre Camba. Ello por corresponderle participar en estas pruebas restringidas en lugar de en las libres, en cuya lista de admitidos figuraba incluido.

b) *Relación de admitidos a participar en la modalidad de mecanización.*

Ninguna.

c) *Relación de excluidos.*

Dar de baja en esta relación a don Daniel Pablo Pilo Morón, que deberá figurar en la relación de excluidos de las pruebas selectivas libres, que es en la que le corresponde figurar.

2.º En mi calidad de Presidente del Instituto, y de acuerdo con el del Tribunal designado, señalar para el día 3 de diciembre próximo, a las diez horas, en la Sala de Consejos de la sede central del Instituto, sita en la planta quinta de la calle de Génova, número 20, de esta capital, la celebración del acto del sorteo de las letras que determinarán el orden de actuación de los participantes en cada una de las modalidades de las pruebas, y para el día 6 del mismo mes, a las cuatro de la tarde, el comienzo del primer ejercicio de la modalidad general (mecanografía), que tendrá lugar en el Salón de Notificaciones del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid, sito en el Palacio de Justicia, convocando a tal efecto para dicha fecha y hora a todos los aspirantes admitidos para la misma, y a los de la modalidad de mecanización, el día 14 del mismo mes, a las cuatro treinta de la tarde, en la planta tercera de la sede central de este Organismo, sito en la calle de Génova, número 24, igualmente para la celebración del primer ejercicio.

Se recuerda que para el ejercicio de mecanografía, los aspirantes han de ir provistos de máquina de escribir no eléctrica y que quienes se presenten sin ella no podrán realizar el ejercicio y serán declarados decaídos de sus derechos a participar en las pruebas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1976.—El Presidente, P. D., el Secretario general, Juan de Dios Cortés Gallego.

Ilmo. Sr. Secretario general de este Instituto.

22341 *RESOLUCION del Instituto Social de la Marina por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a tomar parte en las pruebas selectivas, convocadas para proveer 32 plazas de Auxiliares de segunda del Cuerpo Auxiliar, y se señalan fechas y lugares en que se celebrará el sorteo de aspirantes y el primer ejercicio de las referidas pruebas.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 11 de octubre del presente año las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a tomar parte en las pruebas selectivas, convocadas por Resolución de la presidencia del Instituto de 7 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), para acceso al Cuerpo Auxiliar de este Instituto, y habiendo transcurrido el plazo que para recurrir de las mismas señala la norma quinta de su convocatoria, de conformidad con lo establecido en dicha norma y en la siguiente, vengo en acordar:

1.º Elevar a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre del presente año, después de introducir en ellas las siguientes modificaciones:

A) *En la relación de admitidos a participar en la modalidad general.*

a) Dar de alta a doña María Isabel Altuna Echeveste por haber quedado acreditado que posee el título exigido para participar en las pruebas, debiendo quedar incluida entre los aspirantes María de los Angeles Alonso Tomé y María José Alvarez Porta.

b) Dar de baja a don Pedro Jordán Caparrós, a quien corresponde figurar en la lista de admitidos a participar en las pruebas selectivas restringidas.

B) *Relación de admitidos a participar en la modalidad de mecanización.*

a) Dar de baja a doña Josefa González Hernández por no haber justificado debidamente la clase de título de que se encuentra en posesión, no siendo el alegado bastante para ser admitida a las pruebas.

C) *Relación de excluidos.*

a) Dar de baja en la misma a doña María Isabel Altuna Echeveste, declarada admitida.

b) Dar de alta en esta relación a doña Josefa González Hernández, por las razones expresadas en el apartado anterior, y a don Daniel Pablo Morón, por ser en esta relación, y no en la de las pruebas restringidas, donde debe figurar excluido.

2.º En mi calidad de Presidente del Instituto, y de acuerdo con el del Tribunal designado, señalar para el día 3 de diciembre próximo, a las diez treinta horas, en la sala de Consejos de la sede central del Instituto, sita en la planta quinta de la calle de Génova, número 20, de esta capital, la celebración del acto del sorteo de las letras que determinarán el orden de actuación de los participantes en cada una de las modalidades de las pruebas, y para el día 6 del mismo mes, a las cuatro treinta de la tarde, el comienzo del primer ejercicio de los participantes en la modalidad general (mecanografía), que tendrá lugar en el Salón de Notificaciones del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid, sito en el Palacio de Justicia, convocando a tal efecto para dicha fecha y hora a quienes figuren ocupando los números 1 al 110, ambos inclusive, en la lista definitiva de admitidos numerada a partir de la letra que resulte del sorteo, lista numerada que se fijará en el tablón de anuncios de la sede central del Instituto, y para el día siguiente, a la misma hora, en el citado lugar, a quienes en la lista mencionada ocupen los números 111 al final.

Todos los aspirantes deberán ir provistos de máquina de escribir no eléctrica, y quienes se presenten sin ella no podrán realizar el ejercicio y serán declarados decaídos de sus derechos a participar en las pruebas.

Los aspirantes a participar en la modalidad de mecanización quedan citados para celebrar el primer ejercicio el día 14 de diciembre, a las cinco treinta de la tarde, en la planta tercera de la sede central de este Organismo, situado en la calle de Génova, número 24.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1976.—El Presidente, P. D., el Secretario general, Juan de Dios Cortés Gallego.

Ilmo. Sr. Secretario general de este Instituto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

22342 *RESOLUCION del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero por la que se convoca oposición libre para cubrir diez plazas de Auxiliar de Laboratorio en dicho Organismo.*

Vacantes 10 plazas de Auxiliar de Laboratorio en este Instituto, y de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.2.d del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES.—CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

1.1. Número de plazas.

Se convoca oposición libre para cubrir diez plazas de Auxiliar de Laboratorio pertenecientes a la plantilla de este Instituto, con destino en Madrid. Este número podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que se puedan producir hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas, que en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Las plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos antes citado y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el

desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado y Administración Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la prueba selectiva será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración, cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 280, de 2 de diciembre).
d) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o hallarse exentos del mismo antes de expirar el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán:

a) Rellenar debidamente, por duplicado, el modelo de solicitud aprobado, por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio), para ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos autónomos.

b) Comprometerse en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifiestar en su caso, si desear acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organismo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero (Ciudad Universitaria, Madrid-3), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». Junto al nombre y apellidos de cada opositor figurará el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva. Junto al nombre y apellidos de los aspirantes se consignará el número de su documento nacional de identidad, salvo en el caso de que por no haber producido ninguna reclamación proceda confirmar como definitiva la lista provisional.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, ante la Dirección de este Instituto, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Secretario general del Instituto.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de la Función Pública; un representante de la Subdirección General de Personal, que será designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura; un Ingeniero Agrónomo y un Ingeniero Técnico Agrícola o Perito Agrícola del Instituto, el último actuará como Secretario.

A cada miembro del Tribunal le será nombrado un suplente.

No podrá constituirse el Tribunal sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

5.3. Abstenciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director del Instituto, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

La oposición constará de una prueba teórica y otra práctica, referidas al contenido de los temas que figuran en el anexo único de esta convocatoria. Exigiéndose en ambas pruebas un nivel técnico concordante con la titulación mencionada en la base 2.1.c) de esta resolución.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo público que determine el orden de actuación de los opositores, lo que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.5. Desarrollo de las pruebas selectivas.

La prueba teórica consistirá en desarrollar por escrito cuestiones relativas a un tema del epígrafe A, sacado al azar, con una duración máxima de tiempo de una hora, y en desarrollar por escrito cuestiones relativas a dos temas del epígrafe B, sacados al azar, con una duración máxima de una hora por tema.

Los ejercicios de la prueba teórica serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, para que este proceda a su calificación.

La prueba práctica consistirá en la realización de ejercicios propuestos por el Tribunal entre la materia que se incluyen en el epígrafe B de esta convocatoria.

Los temas de los epígrafes A y B citados se incluyen en el anexo único de esta resolución.

6.6. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Las pruebas tendrán carácter eliminatorio, calificándose los ejercicios de cero a 10 puntos cada uno de ellos, siendo la calificación de la prueba teórica la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para pasar a la prueba práctica.

Los ejercicios de la prueba práctica se calificarán de cero a 10 puntos, la media aritmética de la puntuación de estos ejercicios será la calificación de esta prueba. Serán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen en esta prueba una calificación de cinco puntos.

La calificación final será la media aritmética de las dos pruebas, considerándose no aptos a los aspirantes cuya puntuación sea inferior a cinco puntos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Dirección del Instituto para que éste elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o, certificación académica de los estudios realizados con el justificante de haber abonado los derechos para la expedición del título.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebel-des que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, expedido como máximo, con tres meses de antelación a la fecha final de presentación de instancias, señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los opositores femeninos acompañarán, además, certificación definitiva de haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o de estar exentos del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos, de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia citada en la base 3.ª. En este caso, el Presidente del Tribunal formulará al Director del Instituto propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes en consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramientos de funcionarios en prácticas.

Aprobada por el Director del Instituto la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá por aquél al nombramiento de funcionarios en prácticas. Estas durarán seis meses. Finalizado dicho período, si la actuación del interesado ha sido satisfactoria a juicio del Instituto, se procederá al nombramiento definitivo. En caso contrario será dado de baja.

10.2. Nombramiento definitivo.

Por el Director del Instituto se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 4 de octubre de 1976.—El Director del Instituto, Jaime Nosti Nava.

ANEJO UNICO

Epígrafe A

Tema 1. El Estado español. La Jefatura del Estado. Sucesión en la Jefatura del Estado.

Tema 2. Las Leyes Fundamentales del Reino. Comentario de la Ley orgánica del Estado.

Tema 3. Las Cortes Españolas. El Consejo Nacional. El Referéndum. La Organización judicial.

Tema 4. La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central. Especial referencia al Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas.

Tema 5. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes del Gobierno. Ministros, Subsecretario, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos.

Tema 6. Enumeración y examen de las principales funciones del Ministerio de Agricultura. Direcciones Generales. Especial referencia a la Dirección General de la Producción Agraria.

Tema 7. La Administración periférica. Gobernadores civiles. Gobernadores generales, Subgobernadores, Delegados del Gobierno. Comisiones provinciales de Servicios Técnicos. Delegaciones Provinciales.

Tema 8. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial: composición y funciones. El Municipio. El Ayuntamiento: composición y funciones.

Tema 9. La Administración institucional: concepto y naturaleza.—Organismos autónomos. Especial referencia a los Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura.

Tema 10. El Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 11. Procedimiento administrativo: concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.

Tema 12. El Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero. Organización. Legislación sobre semillas y plantas de vivero.

Epígrafe B

Tema 13. Análisis de semillas. Análisis de pureza. Fundamentos.—Realización. Expresión de los resultados.

Tema 14. Descripción, manejo y conservación del material utilizado en el análisis de pureza. Divisores. Balanzas. Diafanoscopio. Microscopios. Aparatos especiales para la separación de semillas.

Tema 15. Análisis de semillas. Análisis de poder germinativo. Fundamentos. Realización. Expresión de los resultados.

Tema 16. Descripción, manejo y conservación del material utilizado en el análisis del poder germinativo. Aparato de campanas o Jacobsen. Estufas de germinación. Cámara de germinación. Aparatos utilizados en el conteo de semillas. Substratos empleados: papel, arena y tierra.

Tema 17. Análisis de semillas. Análisis de cariología. Fundamentos. Realización. Expresión de los resultados.

Tema 18. Descripción, manejo y conservación del material utilizado en el análisis de cariología.—Reactivos: Preparación colorantes. Material de vidrio.—Microscopio. Material accesorio.

Tema 19. Análisis de semillas. Análisis de sanidad. Fundamentos.—Realización. Expresión de los resultados.

Tema 20. Descripción, manejo y conservación del material utilizado en el análisis de sanidad.—Autoclave.—Horno Pasteur. Cámara de siembra. Medios de cultivo: Preparación. Material de vidrio. Material accesorio.

Tema 21. Análisis de semillas. Otras determinaciones. Humedad. Fundamentos. Realización, manejo y conservación del material utilizado en el análisis de humedad. Determinadores de humedad.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

22343

ORDEN de 29 de julio de 1976 por la que se convoca oposición para la provisión de una vacante en el Cuerpo de Arquitectos del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacante en la actualidad una plaza en la plantilla presupuestaria del Cuerpo de Arquitectos de este Ministerio, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases

1. NORMAS GENERALES

Se convoca oposición libre para la provisión de una vacante existente que podrá incrementarse con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir antes de que finalice el plazo de presentación de instancias, salvo lo dispuesto en el apartado f), todos los requisitos que a continuación se enumeran y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento:

- Ser español.
- Estar en posesión del título de Arquitecto Superior.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido expulsado de ningún Cuerpo de la Administración directa del Estado, o de la Administración Institucional o Local, de otras Corporaciones Públicas, ni haber sido separado del servicio del Estado mediante expediente disciplinario, resolución gubernativa o fallo de Tribunal de Honor.
- No haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, ni a penas por comisión de delitos dolosos.
- Para los aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social antes de que expire el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos de esta convocatoria.

3. SOLICITUDES

Las personas que deseen participar en estas pruebas selectivas formularán solicitud en duplicado ejemplar, según el modelo anejo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134 de 5 de junio), dirigida al señor Ministro de Información y Turismo, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

Los aspirantes deberán manifestar expresamente en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2 de esta convocatoria, salvo lo establecido en el apartado f) de la misma y que, en caso de obtener plaza, se comprometen a jurar acatamiento, a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

La presentación de estas solicitudes se realizará en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, 39, Madrid-16) o en cualquiera de las formas que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de 600 pesetas, que se harán efectivos, bien directamente o mediante giro postal o telegráfico en la Oficialía Mayor del Departamento.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una Orden de este Departamento con la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión para estos últimos de los motivos que justifiquen su inadmisión. En dicha lista figurará el nombre y apellidos de todos los interesados, así como el número del documento nacional de identidad, quienes podrán formular, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

Contra esta Orden ministerial podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado asimismo a partir de día siguiente al de su publicación en dicho periódico oficial, ante el señor Ministro del Departamento.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. EL TRIBUNAL

Después de aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la constitución del Tribunal calificador, compuesto por los siguientes miembros: